



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 032 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación del **SERVICIO DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE MUJERES - 2016**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por su Gerente Regional General, el **MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2016 de fecha 06 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 155 de fecha 11 de febrero 2016, y de otra parte el **CONSORCIO TELECYL PERÚ S.A.C. – TELECYL S.A.**, integrado por la empresa **TELECYL PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20544751442, inscrita en la partida electrónica N° 12718403 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX sede Lima, con domicilio en la Calle Arica N° 125 Oficina 102, distrito de Miraflores - Lima, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 017472-2016 de fecha 28.04.2016, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. Carlos Alberto de Prado de los Mozos**, identificado con Carné de Extranjería N° 001042224, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la partida electrónica N° 12718403 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX sede Lima, y de otra parte la empresa **TELECYL S.A.**, Sociedad Española, identificada con RUC N° 99000015705, con domicilio en Calle Juan García Hortelano 43, de Valladolid – España, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para Contratar con el Estado N° 017473-2016 de fecha 28.04.2016, debidamente representada por su apoderado **Sr. Carlos Alberto de Prado de los Mozos**, identificado con Carné de Extranjería N° 001042224, cuyos poderes se encuentran inscritos en el Asiento A0004 de la partida electrónica N° 12933880 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX. Sede Lima, designando como representante Legal común al **Sr. Carlos Alberto de Prado de los Mozos**, identificado con Carné de Extranjería N° 001042224, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de forma independiente de acuerdo al Contrato de Consorcio, con firma legalizada ante Notario de Lima **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**, el domicilio legal común es en la Calle Arica N° 125, Oficina 102, distrito de Miraflores – Lima, a quienes en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **20 de Abril de 2016**, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0046-2016 REGION CALLAO** para la contratación del **SERVICIO DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE MUJERES - 2016**, a el **CONSORCIO TELECYL PERÚ S.A.C. – TELECYL S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE EVENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE MUJERES – 2016**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 319,982.01** (Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSORCIO** en **Soles**, mediante único conforme a los de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSORCIO** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONSORCIO**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 011-713-000100001582-54 del (BBVA) BANCO CONTINENTAL, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: MEJORAS

EL CONSORCIO se compromete a brindar las siguientes mejoras:

1. Oferta 30 Efectivos de la Policía Nacional del Perú adicional a lo establecido en los Términos de Referencia
2. Oferta Un (01) Ponente y/o invitado y/o artista Nacional adicional a lo establecido en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de Un (01) día calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo de ejecución contractual es de Diez (10) días calendarios

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSORCIO entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 31,998.20 (Treinta y un Mil Novecientos noventa y Ocho con 20/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0708-9800096320-51, de fecha de vencimiento el 30.09.2016, emitida por **BBVA BANCO CONTINENTAL**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONSORCIO** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSORCIO**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSORCIO** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es de Dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONSORCIO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSORCIO** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe responder de los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONSORCIO: Calle Arica N° 125, Oficina 102, distrito de Miraflores – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los **02 MAYO 2016**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mp. **JÓRGE LINARES MUÑOZ**
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA ENTIDAD

Carlos Alberto Rodríguez de la Haza
TELECYL PERU S.A.C.
"EL CONSORCIO"